

Archivo Histórico Provincial  
Teruel

INDUSTRIA

1918

Expediente de Registro para la mina de lignito denominada Rosario, localizada en el término municipal de Beceite. Interesados: Pascual Juan Boné y Juan Juan Boné, vecinos de Valderrobres.

CAJA: 120    DOC.: 8  
ROLLO MICROFILM:

FOTOGRAMAS:

Leg-120

DISTRITO MINERO DE TERUEL

120/8

Año 1918

Expediente de

Número 2929

Para la MINA de LIGNITO nombrada

R O S A R I O

del término de BECEITE

Interesado

Representante

D. Pascual Juan Boné y D. Juan Juan Boné

pecino de Valderrobres (Teruel) calle núm.

calle Calvo Sotelo núm. 19

Número de pertenencias VEINTICUATRO



GOBIERNO DE ARAGON

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

## PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA MINA DE LIGNITO NOMBRADA

R O S A R I O

DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE

B E C E I T E

Número del expediente 2929

Hectáreas VEINTICUATRO Paraje TORRENTA



OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El instrumento con que se ha operado está dividido en \_\_\_\_\_ grados.  
La declinación del aparato que se empleó es de 13g 65m al Oeste de la meridiana de

Todos los rumbos están expresados al Norte astronómico.

El terreno ocupado por esta mina pertenece a la formación \_\_\_\_\_

El punto de partida es la puerta de entrada de la masía de Lorenzo Tejedor

Antolí

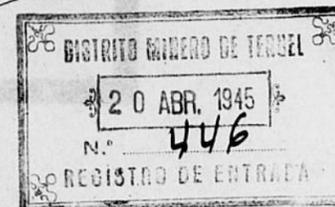
I R U S T A  
RUBRICADO



Cumplimentando la circular de V.I. publicada en el B.O. de la provincial, al efecto de reconstruir el archivo de la misma, y como explotador de la mina "Rosario", sita en el término de Beceite (Teruel) tengo el honor de adjuntar á V.I. una copia simple de la escritura de compraventa otorgada por D. Ramón Huguet Albalat, á Dn. Pascual Juan Orrios, al objeto de que si a bien lo tiene, preste su conformidad a la mencionada transmisión de dominio, cambiando la titulación de la mina "Rosario" a favor de su actual propietario.

Dios guarde á V.I. muchos años.  
Teruel 20 de Abril de 1945

Rogelio Rojo Grané  
PP



Ilmo Sr. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO  
TERUEL

DE

**DON FEDERICO OFICIALDEGUI ARRASATE**  
ARCHIVERO DE PROTOCOLOS DEL DISTRITO  
**TERUEL**

Plaza Bretón, 4

Teléfono 208

LAMARCA: TYP. PARRIS



eye 24ptos



A.3.678.063 \*

-----NUMERO CIENTO VEINTISEIS-----

-----COMPRA-VENTA-----

En la ciudad de Teruel a once de junio de mil nove-  
cientos veinticuatro.-----

Ante mi, Don Miguel Guillén Ballester, Abogado, Notario  
del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en pre-  
sente ciudad.-----

-----COMPARECEN-----

Como vendedor: Don Ramón Huguet Albalat, de sesenta años  
de edad, casado con Ramona Gil Moragrega, propietario  
vecino de Valderrobres, según su cédula personal de cla-  
se novena expedida el primero de julio del año último  
bajo el número quinientos sesenta y siete.-----

Y como comprador: Don Pascual Juan Orrios, mayor de  
edad, casado con Bienvenida Soriano Conesa, propietario  
vecino también de Valderrobres, con cédula personal de  
novena clase de fecha veinticinco de agosto del año  
anterior expedida bajo el número mil ochocientos veint  
tíocho.-----

Tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de compraventa y libremente.-----

-----EXPONEN;-----

I.- Don Ramón Huguet Albalat obtuvo la concesión y por tanto es dueño de una mina de carbón denominada "Rosario" cuyo expediente figura con el número dos mil novecientos veintinueve, situada en el término municipal de Beceite y paraje nombrado Formenta; tiene veinticuatro pertenencias que componen doscientos cuarenta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano que levantó el Ingeniero Don Calixto Irusta el ocho de junio de mil novecientos diez y ocho.-----

El punto de partida es la puerta de entrada de la Masía de Lorenzo Tejedor Antolé, y las líneas de demarcación desde el punto de partida en dirección Sur cien metros hasta la primera estaca que se halla en terreno de Lorenzo Tejedor; desde la primera estaca hasta la segunda se miden seiscientos metros con rumbo al Este, y se halla el mojón en la propiedad de Joaquín Riva; desde la segunda estaca a la ter-



cera en dirección Norte mide cuatrocientos metros y se halla el mojón en el Pinar de Manuel Foz; desde la tercera estaca a la cuarta en dirección Oeste mide seiscientos metros y se halla en terreno de Lorenzo Tejedor; y desde la cuarta estaca hasta el punto de partida en dirección Sur tiene de longitud trescientos metros; según el plano que tengo a la vista, esta mina se halla cilindrante por la parte del Este con lamina titulada San Antonio número dosmil seiscientos setenta y nueve, propiedad del mismo compareciente Don Ramón Huguet Albalat según el declara; lindando por el Norte, Sur y Oeste, según el Plano, con terrenos francos.-----

II.- La concesión de dicha Mina Rosario la hizo el Gobernador Don Manuel Giménez Royo en nombre del Gobierno de S.M. a Don Ramón Huguet Albalat, por tiempo ilimitado, en virtud del título que se le expidió en Teruel el diez y seis de octubre de mil novecientos diez y ocho conforme a lo prescrito en las bases del Decreto de veintinueve de diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho y Reglamento para el régimen de la minería de diez y seis de junio de mil novecientos cinco

co con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes.-----

1ª.-La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.-----

2ª.-La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.-----

3ª.-La de resarcir también a sus vecinos de los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.-----

4ª.-La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.-----

5ª.-La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.-----

6ª.-La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.-----



A.3.678.064 \*

7ª.-La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.-----

8ª.- La de satisfacer por una mina y sus productos los impuestos que establece la ley.-----

Y 9ª.- La de llenar en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.-----

Así consta de una certificación expedida el día diez de los corrientes por Don Juan Guardiola Martínez, Gobernador Civil de esta Provincia, por haber sufrido extravío el título original que se halla registrado en la Jefatura del distrito minero de Teruel, al folio ciento treinta del libro correspondiente.-----

III.-También exhibe el señor Huguet la carta de pago correspondiente al presupuesto del año mil novecientos veintitres al veinticuatro por la que acredita haber

satisfecho en el Banco de España noventa y seis pesetas por el canon del año actual de la mina Rosalia (que debe de decir Rosario) sita en Beceite; está fechada en Teruel en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintitrés, sentada en tesorería al número mil cuatrocientos tres y en la Intervención al número mil trescientos noventa y cuatro del Registro.-----

IV.-Y teniendo convenida su enajenación, Don Ramón Huguet Albalat, otorga que vende la mina de carbón denominada Rosario que ha sido relacionada y descrita anteriormente, con todas sus pertenencias y derechos a ella inherentes, a favor del otro compareciente Don Pascual Juan Orrios por el precio convenido de mil quinientas pesetas, cantidad que confiesa el vendedor tener recibida a su satisfacción y antes de este acto de manos del comprador por lo que le libra carta de pago y se obliga a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho.-----

V.-Don Pascual Juan Orrios acepta esta venta y con ella la mina que se le transmite, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones que por la con

cesión expresada tenía a su favor el vendedor.-----

No consta de los antecedentes presentados si se halla o no inscrita dicha mina en el Registro de la Propiedad del partido de Valderrobres a cuya jurisdicción corresponde el pueblo de Beceite.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales.-

Así lo otorgan siendo testigos Don Maximino Fernández Rincón y Don Emilio Lagua Hernandez ambos de esta vecindad e idóneos según afirman.-----

Y enterados todos de su derecho a leer por sí esta escritura, la leo por su acuerdo en alta voz y en su contenido se ratifican los otorgantes y con los testigos firman.-----

De todo lo cual, del conocimiento, profesión y vecindad de los otorgantes y de hallarse extendida esta escritura en dos pliegos del sello octavo serie F, número dos millones cuatrocientos diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y el correlativo siguiente, yo el Notario, doy fé. -Ramón Huguet-Pascual Juan-Maximino Hernandez-Emilio Lagua-Con rubricas-Sinado: Miguel Guillén-Rubricado-----

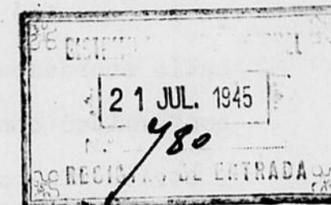


ES COPIA SIMPLE





B.2.525.787 \*



I L T R E. S R.:

DON ROGELIO ROJO GRANÉ, mayor de edad, vecino de Barcelona, calle de Roger de Flor, número 126 - 1ª, 2ª, a - V.S.I. acude y respetuosamente e x p o n e:

Que por el Boletín Oficial de esta Provincia de Teruel número 26 correspondiente al veintiocho de febrero de este año, se entera el infrascrito, de lo dispuesto por la Dirección General de Minas y Combustibles sobre reconstitución de expedientes de concesiones mineras.

Por consiguiente acudo a esta Jefatura exponiendo lo siguiente:

Por contrato de seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, debidamente liquidado del impuesto de Derechos reales según carta de pago número 1196 de fecha diez de marzo de mil novecientos treinta y tres de la Oficina liquidadora de dicho impuesto de Barcelona, Don Pascual Juan Boné como Apoderado de su padre don Pascual Juan Orrios dueño de las pertenencias mineras "Rosario" del término municipal de Beceite, arrendó las mismas al suscrito, por plazo indefinido (pacto séptimo).

Acompaño en justificación de lo expuesto, el expresado contrato al pie del cual consta la nota de dicha Oficina liquidadora del Impuesto.

La expresada concesión minera fué otorgada en su día

a don Ramón Huguet Albalat, según expediente número 2929, quien luego la vendió a dicho mi arrendador y con fecha veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y tres se me comunicó que por el Excmo. Sr. Gobernador Civil se había acordado con fecha diez y ocho del propio mes de conformidad con la propuesta del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito minero de Valencia admitir el arrendamiento a mi favor de la expresada mina.

Como quiera que por instancia separada el dueño o actual concesionario solicita la reconstitución del expediente expresado o sea el de número 2929 que hace referencia a dicha mina, he de solicitar como solicito de

V.S.I. que teniendo por presentada esta instancia, con el documento que se acompaña, se sirva una vez reconstituida la concesión o expediente referido, admitir y por tanto hacer constancia en dicho expediente del arriendo que desde mil novecientos treinta y dos tengo de dicha mina y disponiendo luego se me devuelva el contrato de arrendamiento acompañado.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.

Teruel, once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

*Rogelio Rojo Grané*

ILTRE. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

EN BARCELONA, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Entre partes:

De una y como arrendador Don Pascual Juan Boné, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valderrobres, con cédula personal de clase 10ª, tarifa 2ª. número 56, expedida en Villarluengo con fecha quince de Enero de este año, procediendo este señor, como apoderado de su padre Don Pascual Juan Orrios, en virtud de la escritura de poder otorgado en Alcorisa a su favor y por ante el Notario Don Alejandro Saldaña Sainz, el siete de Septiembre de este año sin legalizar, en esta parte bastante se transcribe al final.

Y de otra, Don Rogelio Rojo Grané, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Barcelona, Paseo de la Industria 12, 1ª, 2ª, con cédula personal clase 12, tarifa 2ª. número 843 expedida en Masquefa en diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, procediendo este señor por su derecho propio.

Manifiestas:

PRIMERO.-Don Pascual Juan Boné, con el carácter que interviene, que su mandante es dueño exclusivo de una mina de carbón mineral, cuyo expediente figura con el número dos mil novecientos veintinueve, situada en el término municipal de Beceite y paraje nombrado Formenta; tiene veinticuatro pertenencias, que componen doscientos cuarenta mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el plano que levantó el Ingeniero Don Calixto Irusta, el ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho.

El punto de partida es, la puerta de entrada de la Masía de Lorenzo Tejedor Antoli, y las líneas de demarcación,

desde el punto de partida en dirección Sur cien metros hasta la primera estaca, que se halla en terreno de Lorenzo Tejedor desde la primera estaca a la segunda, se miden seiscientos metros con rumbo al Este y se halla el mojón en la propiedad de Joaquín Riva; desde la segunda estaca a la tercera en dirección Norte, mide cuatrocientos metros y se halla el mojón en el Pinar de Manuel Foz; desde la tercera estaca a la cuarta en dirección Oeste, mide seiscientos metros y se halla en terreno de Lorenzo Tejedor; y desde la cuarta estaca al punto de partida en dirección Sur, tiene de longitud trescientos metros; y según el referido plano esta mina se halla colindante por la parte del Este, con la mina titulada San Antonio número dos mil seiscientos setenta y nueve, propiedad del mismo compareciente Don Ramón Huguet Albalat, según él declara; lindando por el Norte, Sur y Oeste según el plano con terrenos franco.

Se adjunta un plano, para mayor claridad, de la situación de la descrita mina, en cada uno de los dos ejemplares de este contrato, que ofrece el arrandador aportarlo a la mayor brevedad.

Adquirió el poderdante del Sr. Juan Boné, esta mina, por venta, que le hizo Ramón Huguet Albalat, mediante la escritura otorgada en Teruel, por ante el Notario de la propia población Don Fermín Urbasos Arbeloa en once de Junio del año mil novecientos veintiuno.

Y el expresado Don Ramón Huguet según se transcribe en el referido título de compra-venta le pertenecía por concesión registrada en la Jefatura del Distrito Minero de Teruel al folio 130 del libro correspondiente que de dicha mina Rosario le hizo el referido Sr. Huguet el Gobernador Don Manuel Giménez Royo en nombre del Gobierno de S.M. por tiempo ilimitado,

en virtud del título que se le expidió en Teruel y el diez y seis de Octubre de mil novecientos diez y ocho conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de veintinueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho y Reglamento para el régimen de la minería de diez y seis de Junio de mil novecientos cinco con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

PRIMERO.-La de someterse a las reglas de la policía y seguridad que señalen los reglamentos.

SEGUNDA.-La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.

TERCERA.-La de resarcir también a sus vecinos de los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

CUARTA.-La de construir en razón del beneficio que reciba por desague de las minas inmediatas y por las galerías generales de desague o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

QUINTA.-La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

SEXTA.-La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

SEPTIMA.-La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño ó dueños de la superficie, cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

OCTAVA.-La de satisfacer por una mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Asimismo manifiesta el Sr. Juan Boné en nombre y representación de su expresado Sr. mandante, que la expresada mina se halla libre de toda carga y gravámen, y que los poderes en fuerza de los cuales obra no le han sido en todo ni en parte revocados.

SEGUNDO.-Don Pascual Juan Boné, como apoderado y mandatario de

su padre, cede en arrendamiento al otro firmante D. Rogelio Rojo Grané, que acepta como tal arrendatario, la mina descrita, y el pleno uso de todos sus derechos sobre la mina, sin ninguna limitación, para que el Sr. Rojo Grané se beneficie a su voluntad con la explotación de todas las pertenencias que comprende la citada mina Rosario, pudiendo este hacer pozos, excavaciones, sondeos, extraer mineral, sin limitación ni tasa alguna, venderlo, almacenarlo y hacer lo que a bien tenga y considere conveniente para su mejor explotación según sea su leal saber y entender, pero con sujeción a la legislación vigente y la que en lo sucesivo se dicte.

**TERCERO.**-El arrendatario Sr. Rojo Grané, se compromete a pagar en la forma que se dirá como precio del arriendo y en monedas de oro o plata: a) la cantidad de mil pesetas anuales; y b) una peseta por tonelada de mineral extraído de la mina arrendada.

El precio estipulado será satisfecho: Las mil pesetas anuales a razón de doscientas cincuenta pesetas trimestrales, pago anticipado y en los diez primeros días de cada trimestre a la orden y domicilio de Don Pascual Juan Boné en Valderrobres; y la peseta por tonelada de mineral extraído de la mina arrendada lo hará efectivo el Sr. Rojo Grané, entregándola a la orden y domicilio de Don Pascual Juan Boné en Valderrobres, ambos pagos por giro y este a cuenta y riesgo del Sr. Boné, haciendo estas entregas por trimestres vencidos y dentro de los diez primeros días del trimestre inmediato, excepto el cuarto trimestre de cada año, que podrá demorar su pago hasta realizar la liquidación el arrendatario pero siempre realizará el pago antes de vencer el trimestre siguiente, de tal manera que nunca puedan realizarse dos pagos a la vez, ni existir dos vencimientos sin haberse hecho efectivos al mismo tiempo.

Se conviene que con el fin de que al finalizar cada uno de los años, Don Pascual Juan Boné, muestre su conformidad a la cantidad del mineral extraído, podrá examinar la contabilidad y documentación del arrendatario o sucesores en la mina; pero siendo de cargo exclusivo del Sr. Juan Boné los gastos que ocasionen dicho examen o control. Percibiendo por el arrendador el plazo del cuarto trimestre, no tendrá derecho a dicho examen, pues el cobro de

aquel sin protesta por escrito, implicará conformidad.

Si no existe esta, se decidirá por amigables componedores.

**CUARTO.**-Serán de cuenta del arrendatario señor Rojo, toda clase de contribuciones e impuestos, acreados o por crear y que por cualquier causa afecten a la mina, ya en su propiedad o concesión ya en su disfrute o por cualquier motivo o concepto, de tal manera se exime al arrendador de toda carga y gravamen, que nunca ni por ningún concepto se le podrá reclamar por nadie, nada por razón de la mina arrendada ni por actos o hechos realizados en su disfrute o explotación.

**QUINTO.**-El arrendatario en primero de diciembre de cada año, presentará y entregará al arrendador todos los recibos correspondientes a impuestos o reclamaciones que hayan existido en aquel año y el arrendador acusará recibo de esta entrega.

**SEXTO.**-En este acto se hace entrega de las doscientas cincuenta pesetas que corresponde pagar por el trimestre de primero de Octubre a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos del precio de las mil pesetas fijadas, y de las que el arrendador firma la más eficaz carta de pago.

**SEPTIMO.**-El plazo de este arrendamiento será indefinido y mientras se hagan los pagos estipulados en la forma convenida podrá en arrendatario continuar este arriendo, y así mismo podrá darle por terminado avisando al arrendador con seis meses de anticipación y a partir de cualquier fecha.

Sin embargo el arrendatario podrá estar todo el tiempo que entienda que convenga a su negocio sin extraer mineral, en cuyos casos solo tendrá que satisfacer el precio de doscientas cincuenta pesetas trimestrales de arriendo.

También tendrá derecho el arrendador a pesar del plazo indefinido fijado a dar por finado este arriendo avisando con seis meses de anticipación, si el arrendatario no hubiese pagado al arrendador en concepto de cánón por extracción de mineral y durante la totalidad (no por cada año) de diez años a partir de hoy la cantidad de mil pesetas equivalentes a mil toneladas

de carbón, tanto si lo extrae como no.

OCTAVO.-Al terminar este arrendamiento, podrá el arrendatario retirar las instalaciones, material móvil, vías, puentes y todo aquello que sea susceptible de ser retirado sin deterioro de la mina y que haya sido establecido por el arrendatario, pues actualmente no hay utensilios ni maquinaria de ninguna clase.

NOVENO.-El presente contrato se concierta teniendo en cuenta que el Sr. Rojo arrienda las minas colindantes San Antonio y San Ramón por manera que al cesar el arriendo de estas, cesará el arriendo de este contrato.

DECIMO.-Este contrato podrá ser elevado a escritura pública a instancia de cualquiera de los firmantes arrendador o arrendatario.

UNDECIMO.-Para todos los efectos de este contrato, las partes renunciando en su caso a su fuero o jurisdicción, se someten a los Juzgados y Autoridades y Organismos de Zaragoza.

La escritura de poderes a favor de Don Pascual Juan Boné a que antes se ha referido este contrato contiene entre otras la cláusula siguiente:

A) Ejercite todos sus derechos y acciones respecto a concesiones mineras que le correspondan, le puedan corresponder en cualquier tiempo o viere convenirle, yal efecto solicite las autorizaciones necesarias de los dueños de los terrenos o de las autoridades competentes para hacer las labores de investigación que crea oportunas; firme solicitudes de investigación o de registro; presente planos recoja los resguardos que se le libre; conteste a las oposiciones que se presenten; asista a deslindes y amojonamientos, firmando las actas que se levanten; solicite cuentas concesiones entiendo beneficiosas al poderdante; constituta depósitos y los retire cuando llegue el caso; tome posesión de las pertenencias y demasias que se adjudiquen; realice las labores necesarias; recoja los títulos; haga dejación en forma de las pertenencias que no considere conveniente; venda o ceda toda la concesión o las pertenencias que estime conveniente por el precio y con las condiciones que estipule, cobrando aquel al

contado o a plazos; las aporte a cualquier sociedad que se constituya, percibiendo las acciones que en pago se le atribuyan; solicite declaraciones de utilidades públicas y de servidumbre forzosa; dé en arrendamiento las minas o concesiones que le tiempo y con las condiciones que pacte; otorgue escrituras públicas, y comparezca ante las autoridades competentes en los expedientes del caso, oyendo notificaciones y providencias, alzándose de las que considere lesivas y practicando a este efecto las diligencias de los procedimientos respectivos".

DUODECIMO.- A todos los efectos fiscales correspondientes se hace constar por el arrendador que la mina que se arrienda hace más de cinco años que no ha sido explotada. Y exhibe al mismo tiempo el arrendatario la última carta de pago de Hacienda de la Provincia de Teruel correspondiente a la anualidad por canon de mil novecientas treinta y uno y el mandamiento de ingreso nº 1700 y sentado en Contabilidad al número 1775 en treinta de Diciembre de dicho año.-El añadido.-llamada Rosario-Vale. -P. Juan.-Rubricado.-Rogelio Rojo.-Rubricado.

E S C O P I A

*Recibi el original  
Teruel 3 de octubre de 1943*

*P. Juan*

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

Expediente de TRANSMISION DE DOMINIO "MORTIS-CAUSA"

Núm. \_\_\_\_\_ del Registro de Estado

Segun carta de pago n.º 1196 fecha 10-3-33 ha satisfecha D. Rogelio Rojo la cantidad de diez y ocho pesetas. centimos. -Arrendamientos n.º 6 al 0'60 por ciento y una pesetas 45 cts. por honorarios que corresponde a la liquidación n.º 4114 y documento de fecha 7-3-33 n.º 5059 de presentación. - de este sujeto al Regtos. de la Contribución de utilidades honorarios 0'25. -Carta de pago n.º 1156. -Barcelona a 14 de Enero de 1933. -El Abogado del Estado liquidador. -Ilegible. -Rubricado. -Hay un sello en tinta que se lee. -Oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales-Barcelona.

Ingresado en el  
Tribunal de

ES COPIA

**RECEBI EL ORIGINAL**

Teruel 3 de octubre de 1945

D. Pascual Juan Boné y D. Juan Boné solicita la inscripción a su nombre de la concesión minera de lignito nombrada ROSARIO n.º. 929, del término municipal de Beceite por transmisión de dominio "mortis-causa".

Registrado en instalaciones con el n.º \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

PRIMERA VISITA  
Ingeniero D. \_\_\_\_\_  
Ayudante D. \_\_\_\_\_  
Viaje, día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_  
Visita, días \_\_\_\_\_  
Regreso, día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ Cuenta n.º \_\_\_\_\_

SEGUNDA VISITA  
Ingeniero D. \_\_\_\_\_  
Ayudante D. \_\_\_\_\_  
Viaje, día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_  
Visita, días \_\_\_\_\_  
Regreso, día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_ Cuenta n.º \_\_\_\_\_



Hacienda de la provincia de \_\_\_\_\_ -Presupuesto de 19. -DERECHOS REALES. -Subconcepto. -N.º de liquidación. -4114. -Resguardo correspondiente al talón de cargo número. -D. Rogelio Rojo ha ingresado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de diez y nueve pts 80 cts por el concepto expresado segun detalle. -Cuotas 18. -Recargo al 25 por 100. -Honorarios 1'36. -0'50 idem 0'09. -Demora 0'10. -Multas. -Total 19'55. -Utilidades 0'25. -Retiro obrero. -Recargo provincial. -Bonificación 3 por 100. -Total general 19'80. -Y para que conste, expido el presente resguardo. -10 Mar. 1933. -Intervenido. -El Interventor de Hacienda. -Ilegible. -Rubricado. -El Depositario-Pagador. -Ilegible. -Rubricado. -Número de Depositaria. -Pesetas 19'80.

ES COPIA

Recibi el original

Teruel 3 de octubre de 1945

*P. Juan Boné*

# DISTRITO MINERO DE TERUEL

Expediente de TRANSMISION DE DOMINIO "MORTIS+CAUSA"

Núm. 739 del Registro de Entrada

Ingresado el 7 de Junio de 1.963

Terminado el        de        de       

## OBJETO

D. Pascual Juan Boné y D. Juan Juan Boné solicita la inscripción a su nombre de la concesión minera de lignito nombrada ROSARIO n.º. 2.929, del término municipal de Beceite por transmisión de dominio "mortis-causa".

Registrado en instalaciones con el n.º        D.       

PRIMERA VISITA  
Ingeniero D.         
Ayudante D.         
Viaje, día        de        de 19        D.         
Visita, días         
Regreso, día        de        de 19        Cuenta n.º       

SEGUNDA VISITA  
Ingeniero D.         
Ayudante D.         
Viaje, día        de        de 19        D.         
Visita, días         
Regreso, día        de        de 19        Cuenta n.º



16ª CLASE



B 4752 069 \*

|                 |
|-----------------|
| DISTRITO MINERO |
| TERUEL          |
| Núm. 735        |
| Fecha 7-6-63    |
| ENTRADA         |

ILMO. SR.

Don PASCUAL JUAN BONÉ, Industrial, casado, con documento nacional de identidad número 18.316.933, y don JUAN JUAN BONE, Perito Mercantil, soltero, con documento nacional de identidad número 18.301.023, mayores de edad, de nacionalidad española, vecinos de Valderrobres, Calvo Sotelo nº 19, ante V.I. con el debido respeto comparecen y

EXPONEN: Que sus padres, don PASCUAL JUAN ORRIOS y doña AMALIA BONE SEBASTIAN, fallecieron respectivamente los días 19 de septiembre de 1936 y 2 de septiembre de 1922, habiendo sido declarados herederos universales por partes iguales los dos exponentes, por autos declaratorios de herederos abintestato del Juzgado de 1ª Instancia de Aliaga fecha 26 de agosto de 1948 y 12 de abril de 1926, de Valderrobres, respectivamente.--

Que don Pascual Juan Orrios era dueño de la siguiente PROPIEDAD Y REGISTRO de una mina de carbón, denominada ROSARIO, cuyo expediente figura con el número 2929, situada en término de Beceite, Teruel, paraje Formenta, comprensiva de veinticuatro pertenencias, que componen doscientos cuarenta mil metros cuadrados, en la forma que determina el título original de concesión y plano de demarcación levantado por el Ingeniero don Calixto Irusta el 8 de junio de 1918.

Le pertenecía por título de compra a don Ramón Huguet Albalat, en escritura ante don Fermín Urbasos Arbeola, Notario de Teruel, fecha 11 de junio de 1921.

Que los extremos expuestos se acreditarán con las certificaciones de vecindad, nacionalidad, pleno uso de derechos civiles, documentos de identidad, y copia simple de la escritura de manifestación de herencia, comprensiva de los autos referidos, y que se acompañan a la presente.

En virtud de lo expuesto, a V.I.

SUPLICAN se digne ordenar lo pertinente para constatar la transmisión de la propiedad y dominio, proindiviso e iguales partes de la referida mina ROSARIO, a favor de los comparecientes.

Lo que no dudan alcanzar de la reconocida bondad y Justicia de V.I., cuya vida Dios Guarde muchos años.-

Valderrobres, para Teruel, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres.-

*P. Juan*      *J. Sánchez Ibañez*



DON LUIS SANCHEZ IBANEZ, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza con residencia en Valderrobres, LEGALIZO las firmas que anteceden, por haber sido puestas a mi presencia y conocer a los firmantes. S Valderrobres, veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres.=DOY FE.-



*Luis Sánchez Ibañez*

ILMO.SR. INGENIERO JEFE del DISTRITO MINERO.

TERUEL.=====

ESPAÑA

DOCUMENTO NACIONAL DEL IDENTIDAD



D. Juan Martin Juan Boné

1ª

Madrid, 3 de Agosto de 1.951

El Director General de Seguridad

Firmado y Rubricado

18.301.023

Sexo V.- Nació el 24 de Agosto de 1.892 en Villarluego Provincia Teruel, hijo de Pascual y Amalia, profesión jornalero avecindado en Valderrobres, provincia Teruel expedido en Valderrobres, provincia Teruel el día 29 de Agosto de 1.954, Equipo núm. 60

Caduca el 29 de Agosto de 1.959

Firma del titular

J.M. Juan  
Rubricado

ES COPIA INTEGRAL DEL D.N.I.

DILI .../..

ESPAÑA

DOCUMENTO NACIONAL DEL IDENTIDAD  
2º QUINQUENIO

D. Pascual Juan Boné

1ª

El Director General de Seguridad

Firmado y Rubricado

18.316.933



Nació en Villarluego pro. Teruel el 16 de abril de 1.900, hijo de Pascual y de Amalia E. civil C., prof. Industrial, vecino de Valderrobres prov. Teruel, calle J. Antonio.

Expedido en Valderrobres prov. Teruel, el día 27 junio 1.960.  
Equipo Nº 60  
Registro nº 51.693  
Caduca a los 5 años

firma del titular  
P. Juan  
rubricado

ES COPIA INTEGRAL DEL D.N.I.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que cotejado con el original está conforme, y se devuelve éste al interesado.

Teruel, 7 de junio de 1.963  
EL INGENIERO JEFE



EL

TITUCIONAL

dentes  
cargo,  
o en la  
cional-  
derechos  
intere-  
de, en  
ientos

ario

GENCIA.- Para hacer constar que co-  
tejado con el original está con-  
forme, y se devuelve éste al in-  
teresado.

Teruel, 7 de Junio de 1.963  
EL INGENIERO JEFE



AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES

PROVINCIA DE TERUEL

DON BRUNO SERRANO RIVA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ESTA VILLA.

C E R T I F I C O :Que examinados los antecedentes  
obrantes en el archivo de esta Secretaria a mi cargo,  
D. JUAN JUAN BONE, de estado soltero, con domicilio en la  
calle de Calvo Sotelo nº. 19 , piso 1º., es de nacionali-  
dad española y se halla en el pleno uso de sus derechos  
civiles.

Y para que conste y a petición de parte intere-  
sada, expido el presente visado por el Sr. Alcalde, en  
Valderrobres a veinticinco de Mayo de mil novecientos  
seseinta y tres.

Vº. Bº.

El Alcalde

El Secretario



PROVINCIA DE TERUEL

AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES

DON BRUNO SERRANO RIVA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA VILLA.

DE ESTA VILLA.

C E R T I F I C O : Que examinados los antecedentes obrantes en el archivo de esta Secretaria a mi cargo, el vecino de esta población D. PASCUAL JUAN BONE, de estado casado, con domicilio en la Calle de Calvo Sotelo nº. 19, piso 1º., es de nacionalidad española y se halla en pleno uso de sus derechos civiles.

Y para que conste y a petición de parte, expido el presente, en Valderrobres a veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Vs. Bs.

El Alcalde

El Secretario



AYUNTAMIENTO DE VALDERROBRES

PROVINCIA DE TERUEL

DON BRUNO SERRANO RIVA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA VILLA.

C E R T I F I C O : Que examinados los antecedentes obrantes en el archivo de esta Secretaria a mi cargo, el vecino de esta población D. PASCUAL JUAN BONE, de estado casado, con domicilio en la Calle de Calvo Sotelo nº. 19 piso 1º., de profesión Industrial, es de nacionalidad española y se halla en pleno uso de sus derechos civiles.

Y para que conste y a petición de parte, expido el presente, en Valderrobres a veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y tres.

Vs. Bs.

El Alcalde

El Secretario



Handwritten signature of the Mayor.

Handwritten signature of the Secretary.



**Luis Sánchez Ibañez**  
**Notario**

|  |                 |
|--|-----------------|
| <b>Año</b> 1963                        | <b>Núm.</b> 145 |
| <h1>Copia</h1>                         |                 |
| S I M P L E                            |                 |
| de la escritura de                     |                 |
| manifestación y aceptación de herencia |                 |
| otorgada por                           |                 |
| D. Pascual y don Juan Juan Bohó.-      |                 |
| Valderrobres, 10 de abril de 1963      |                 |

Luarca: H. Rio - 1.000-3-62



**GOBIERNO**  
DE ARICA

PROVINCIA DE TERUEL

AYUNTAMIENTO DE VALDEROBRES

CON BRUNO SERRANO NIVA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA VILLA.

DE ESTA VILLA.

CERTIFICADO: Que examinados los antecedentes que obran en el archivo de esta Secretaría a mi cargo, el vecino de esta población D. PASCUAL JUAN BOHÓ, de este do casado, con domicilio en la Calle de Calvo Sotelo nº. 19, de profesión Industrial, es de nacionalidad española y se halla en pleno uso de sus facultades civiles. Y para que conste y a petición de parte, expido el presente, en Valderrobres a veintinueve de Mayo de mil noventa y tres.

de 1963

El Alcalde

El Secretario



LUIS SANCHEZ IBAÑEZ  
NOTARIO



1963



-----NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO-----

En Valderrobres, a diez de abril de mil novecientos  
sesenta y tres.-----

Ante mí, Luis Sanchez Ibañez, Graduado en Derecho, -  
Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza con residen-  
cia en ésta, -----

-----COMPARECEN-----

don PASCUAL JUAN BONÉ, industrial, casado; -----  
y don JUAN JUAN BONÉ, Perito Mercantil, saltero.-----  
Mayores de edad y vecinos de Valderrobres.-----

Intervienen en su propio nombre y derecho, y aseguran  
tener y tienen a mi juicio la capacidad legal neces-  
ria para otorgar esta escritura de manifestación y a-  
ceptación de herencias, y -----

-----EXPONEN-----

1).-Que don PASCUAL JUAN ORRIOS falleció en Villarlue-  
go, asesinado por la hordas marxistas, el diecinueve -  
de septiembre de mil novecientos treinta y seis, viudo  
de doña Amalia Boné Sebastian, en primeras nupcias, -

LUIS SANCHEZ IBAÑEZ  
NOTARIO



de las que quedan dos hijos, don Pascual y don Juan; y tambien viudo de doña Bienvenida Soriano Conesa, en segundas, de las que no queda descendencia.-----

2).-Que doña AMALIA BONE SEBASTIAN falleció en Zaragoza el día dos de septiembre de mil novecientos veintidos, casada en primeras nupcias con don Pascual Juan Orrios, de las cuales quedan los dos mencionados hijos, comparecientes.-----

3).-Que ninguno de los causantes dejó ordenada su sucesión en testamento ni contrato sucesorio; instadas las correspondientes declaraciones de herederos abintestato lo fueron por partes iguales e indivisas don Pascual Juan Boné y don Juan Juan Boné:-----

-Respecto de don Pascual Juan Orrios, por Auto del Juzgado de Primera Instancia de Aliaga, Jurisdicción prorrogada al de Teruel, actuación del Secretario accidental don Cristobal Martí Angulo, fecha veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; -----

- y respecto de doña Amalia Boné Sebastián, por Auto del Juzgado de Primera Instancia de Valderrobres, actuación de don Fulgencio Peralta, Secretario del mismo, fecha doce de abril de mil novecientos veintiseis.

4).-Que los extremos expuestos se acreditan con los -

LUIS SANCHEZ IBAÑEZ  
NOTARIO



correspondientes testimonios de los Autos relacionados, que se incorporan a esta matriz, y se transcribieran a continuacion de las copias que de la presente se libren.

5).-Que al efecto de ultimar la sucesión causada y obtener a su favor, por iguales e indivisas partes, la transmisión de dominio correspondiente, mortis causa, manifiestan que en la herencia de los causantes estaba integrada la siguiente:-----

PROPIEDAD Y REGISTRO de una mina de carbón denominada ROSARIO, cuyo expediente figura con el número DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, situada en término municipal de Beceite, paraje FORMENTA, comprensiva de veinticuatro pertenencias, que componen doscientos cuarenta mil metros cuadrados, en la forma que determina el título de concesión original y plano de demarcación levantado por el Ingeniero don Calixto Irusta el ocho de junio de mil novecientos dieciocho.-----

TITULO: Compra a don Ramón Huguet Albalat según escritura ante don Fermín Urbasos Arbeola, Notario de Teruel, fecha once de junio de 1921.-----

INSCRITA al folio 130 del libro correspondiente.-----

Afecta a contrato de arrendamiento por don Rogelio Rojo Grané, por tiempo indefinido y canon de mil pesetas

LUIS SANCHEZ IBAÑEZ  
NOTARIO



anuales y una por tonelada extraída, según documento  
privado fecha seis de diciembre de mil novecientos -  
treinta y dos, con carta de pago del impuesto de dere-  
chos reales, de la Abogacía del Estado de Barcelona,  
nº 1196 de 1933.-----

Se valora en CINCUENTA MIL pesetas.-----

Finalmente, los señores comparecientes, -----

-----OTORGAN-----

que aceptan proindiviso e iguales partes, el pleno do-  
minio de la mina descrita, aprobando y ratificando lo  
consignado.-----

-----Y SOLICITAN-----

del Señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales  
declare la exención de esta transmisión por prescrip-  
ción; -----

y del Señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero, cons-  
tate la transmisión de dominio de la referida mina a  
favor de los comparecientes.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, así lo han  
dicho y otorgado. Enterados de su derecho a leer por  
sí este instrumento, lo renuncian; leído por mí el -  
Notario, íntegramente, a su presencia y en alta voz,  
y hallado conforme por los señores comparecientes, -

LUIS SANCHEZ IBAÑEZ  
NOTARIO



prestan su consentimiento y firman a continuación.—  
De conocer a los señores otorgantes y de lo demás con-  
signado en este instrumento, extendido en dos pliegos  
de la 16, números B4060805 y presente, siguiente corre-  
lativo, yo el Notario DOY FE.—P. Juan.—J. Juan.—Firma-  
dos y rubricados.—Luis Sanchez Ibañez.—Signado, firma-  
do y rubricado.—Está el sello de la Notaría.—

DOCUMENTOS UNIDOS

I.—"Sello en tinta del Juzgado de Primera Instancia -  
de Aliaga.—Secretaría.—Debidamente reintegrado.—Don -  
CRISTOBAL MARTI ANGULO, Secretario accidental del Jus-  
gado de Primera Instancia e Instrucción de la villa -  
de ALIAGA y su Partido.—DOY FE: que en el expediente  
de jurisdicción voluntaria, solicitando la declaración  
de Herederos abintestato del causante D. Pascual Juan  
Orrios, que se tramita en este Juzgado a recaído el  
siguientes "AUTO.—En la ciudad de Teruel a veintiseis  
de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—RESUL-  
TANDO: Que por don Antonio Aznar Julian, en nombre -  
y representación de D. Pascual Juan Boné y ante el -  
Juzgado de 1ª Instancia de Aliaga, se presentó el -  
cuatro de junio último, escrito promoviendo expedien-  
te de declaración de herederos, en el que sentaba co-

LUIS SANCHEZ IBAÑEZ  
NOTARIO



no hechos: Que D. Pascual Juan Orricos, murio vilmente  
asesinado por las hormas rojas en la villa de Villar-  
luengo el 19 de septiembre de 1936, en estado de viudo,  
como justifica con el correspondiente certificado.-Que  
en la fecha de su fallecimiento era viudo, en primeras  
nupcias, de Amalia Boné Sebastia, de cuyo matrimonio -  
dejo dos hijos, llamados Juan Martin y su representa-  
do y de su segundo matrimonio con la tambien causante  
D<sup>a</sup> Bienvenida Soriano Conesa, carece de sucesión, ex-  
tremos que acredita con las certificaciones correspon-  
dientes que acompaña. Que el causante falleció sin ha-  
ber otorgado disposición testamentaria, lo que tambien  
acredita por certificado que acompaña. Y despues de a-  
legar los fundamentos de derecho, termina suplicando  
se dicte auto declarando herederos abintestato de D.  
Pascual Juan Orricos a sus dos hijos Pascual-Antonio y  
Juan-Martin Juan Bone, por parte iguales, ordenando -  
se le entregue testimonio del mencionado auto.-RESUL-  
TANDO: Que admitido a trámite, se practico la informa-  
ción testifical oportuna, con citación del Ministerio  
Fiscal, el que ha emitido informe en sentido favora-  
ble a lo solicitado.-CONSIDERANDO: que de la informa-  
ción testifical practicada y documentos aportados,

LUIS SANCHEZ IBAÑEZ  
NOTARIO



se acredita la defunción del causante, sin haber otorgado disposición testamentaria, ni dispuesto de sus bienes por contrato sucesorio y es procedente acceder a lo que se solicita en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Apéndice correspondiente al Derecho Civil Aragonés, que coincide con la norma del 930 del Código Civil, llamando en primer lugar a la herencia a los descendientes del causante.-Vistos los artículos citados, el 977 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás de pertinente aplicación,.-El Sr. D. Antonio Olarte Egido, Juez de 1ª Instancia de Teruel y su partido, en funciones de prórroga de jurisdicción en el de igual clase de Aliaga, por ante mí el Secretario, DICE: Que debía declarar y declaraba herederos abintestato del causante D. Pascual Juan Orrico a sus dos hijos Pascual-Antonio y Juan-Martin Juan Bone, por iguales partes. Hagase saber a los herederos la obligación de satisfacer el Impuesto de Derechos reales sobre transmisión de bienes. Pongase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal, y firme que sea, expidase el testimonio solicitado.-Así lo provee y firma S.S. Doy fé.-Antonio Olarte-Rubricado.-Ilegible.-Rubricado.-Lo Transcrito concuerda fielmente con su original al -

LUIS SANCHEZ IBAÑEZ  
NOTARIO



que me remito en caso necesario.-Y para que conste expedido la presente en Aliaga a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.-Vº Bº-El Juez de 1ª Instancia, ejte, % Firmado: Ilegible.-Rubricado.-Sello en tinta del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Aliaga. Firmado: Ilegible.- Rubricado. - Sello en tinta de la Secretaría correspondiente?-----

II.- Sello en tinta del Juzgado de 1ª Instancia de Valderrobres.-Secretaría.-Debidamente reintegrado.-Don Fulgencio Peralta y Mougues, Abogado, Secretario Judicial del partido de Valderrobres, = Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado para la declaración de herederos abintestato de doña AMALIA BONE SEBASTIAN, se dictó el siguiente.-AUTO.-En la villa de Valderrobres, a doce de abril de mil novecientos veintiseis.-Resultando. Que Don Pascual Juan Orrios, casado en segundas nupcias, - propietario, mayor de edad, vecino de la presente Villa comparecio ante este Juzgado por medio de escrito, en suplica de la declaración de herederos abintestato de su primera esposa Doña Amalia Boné Sebastián, por mitad e iguales partes, a favor de los hijos legítimos de ambos, Juan-Martin y Pascual-Antonio Juan Boné, exponiendo que de su matrimonio con la Doña Amalia Boné Sebas-

LUIS SANCHEZ IBAÑEZ  
NOTARIO



tian fueron hijos legítimos, Juan Martín, Pascual-Antonio y Luis Juan Boné, fallecido este en la Villa de Villarlengo, de esta provincia, en primero de junio de año mil novecientos nueve, y que en dos de Septiembre del año mil novecientos veintidos falleció en la Ciudad de Zaragoza su referida primera esposa, doña Amalia Boné Sebastián, sobreviviéndole sus hijos legítimos Juan Martín y Pascual-Antonio Juan y Boné, pues como antes se ha dicho su tercer hijo, Luis Juan Boné falleció antes que su madre, acompañando certificaciones que acreditan lo expuesto, entre ellas, una del Registro General de actos de última voluntad de fecha tres del actual mes, en la que se hace constar que referente a la Doña Amalia Boné Sebastián no aparece testamento, extendida por don Mamel Asaña y Díaz, Jefe de Aquel Registro, con el Vt. Bt. del Director General; ofreciendo información testifical, sobre los hechos antes consignados. - Resultando. Que admitido el escrito y recibida la información ofrecida, previa citación del Sr. Delegado Fiscal, resultó comprobado lo expuesto por la unánime declaración de los testigos Don Bernardo Crespo Minserrat y don José Insa Miralles. - Resultando. Que comunicado al expediente al Sr. Delegado Fis-

LUIS SANCHEZ IBAÑEZ  
NOTARIO



cal, ha dado dictamen favorable a la solicitud.-Resultando. Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales.-Considerado. Que habiendose comprobado por los documentos aportados y de la información recibida, que Doña Amalia Boné Sebastian falleció sin testamento, tiene, conforme lo preceptuado en el numero muevecientos doce del Código Civil, lugar la sucesión legítima.-CONSIDERANDO. Que tal sucesión legítima la línea recta descendente la llamada en primer lugar, sucediendo los hijos legítimos a sus padres, sin distinción de edad, que heredan siempre por derecho propio, dividiendo la herencia en partes iguales; artículos muevecientos treinta, muevecientos treinta y uno y muevecientos treinta y dos, también del Código Civil.-Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo muevecientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-El Sr Don Manuel Martínez Fernández Juez de primera instancia del partido, por ante mí el Secretario dijo. Se declaran herederos abintestato por mitad e iguales partes, de Doña Amalia Boné Sebastian, a sus hijos legítimos Don Juan-Martin y Don Pascual-Antonio Juan Boné, expidiéndose a favor

LUIS SANCHEZ IBAÑEZ  
NOTARIO



de Don Pascual Juan Orrios , el testimonio de este -  
auto que solicita, una vez firme.-Así lo acordó, man-  
dó y firmó S.S. doy fe.-Pu. todo.-referida.no vale.;  
Enmendado Juan-vale..Sobrerraspado.Juan y Boné.-vale.  
Rubricado.-Manuel Martinez.-Ante mí, Fulgencio Peral-  
ta:=-Así resulta EM y para que conste, cumpliendo lo  
mandado, libro y firmo el presente en Valderrobres,  
a diez y nueve de abril de mil novecientos veintiseis.  
Ido. Fulgencio Peralta.-Firmado y rubricado.-Sello  
en tinta de la Secretaría correspondiente ."

-----ES COPIA SIMPLE-----

-----REINTEGRADO SU PRIMER FOLIO-----





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES  
DISTRITO MINERO DE TERUEL

Refª. VFS/jsf

ASUNTO: Transmisión de dominio "mortis-causa" e inscripción de la mina de lignito denominada ROSARIO nº. 2.929, del término municipal de Beceite en favor de los Sres. D. Pascual Juan Bone y D. Juan Juan Bone, como herederos proindiviso de la citada mina, por partes iguales, la cual se hallaba inscrita a nombre de D. Pascual Juan Orrios, padre de los actuales titulares.

Con fecha 7 del cte. se ha registrado en esta Jefatura con el nº. de entrada 739 un escrito de D. Pascual Juan Boné, es pañol, mayor de edad, industrial, casado y D. Juan Juan Boné, también español, mayor de edad, Perito Mercantil y soltero, vecinos ambos de Valderrobres, en Calvo Sotelo, 19, en el cual exponen ser hijos de D. Pascual Juan Orrios y Dña. Amalia Bone Sebastian, fallecidos, en 2 de septiembre de 1.922 la segunda y en 19 de septiembre de 1.936 el primero.

Acompañan asimismo a dicho escrito, presentado por duplicado, copias de los documentos respectivos de identidad que fueron cotejadas con el original respectivo en esta Jefatura y asimismo certificación del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Valderrobres en que constan las características de ambos señores señaladas en su escrito de petición, y una copia de la Escritura de manifestación y aceptación de herencia otorgada por dichos señores ante el Notario D. Luis Sanchez Ibañez del Ilustre Colegio de Zaragoza, en la cual consta el fallecimiento de dicho D. Pascual Juan Orrios y su esposa, así como la existencia de las correspondientes declaraciones de Herederos abintestato por partes iguales e indivisas, en cuyo documento figura asimismo la circunstancia de que entre los bienes heredados figura la mina de carbón denominada ROSARIO nº. 2.929, de 24 pertenencias, y también la circunstancia de no hallarse pendiente el pago de los Derechos Reales y la Diligencia del Juzgado de 1ª. Instancia de Teruel en funciones de prórroga de jurisdicción en el de Aliaga, en que se hace constar que ambos señores peticionarios son Herederos de la mina citada proindiviso y por partes iguales, declaración que aceptan los interesados, quedando así probado que procede legalmente el cambio de dominio "mortis-causa" de los derechos que sobre esta mina tenía el anterior titular D. Pascual Juan Orrios, que pasan ahora a sus hijos D. Pascual Juan Bone y D. Juan Juan Bone en las condiciones citadas.

Vistos los documentos anteriormente mencionados;  
Vista la Reglamentación vigente sobre la materia;

Considerando el que suscribe que se han cumplimentado por los peticionarios los requisitos necesarios para acreditar sus derechos sobre la concesión minera que nos ocupa, nombrada ROSARIO nº. 2.929, del término municipal de Beceite y de 24 Has. de superficie, el que suscribe RESUELVE que procede se efectúe la inscripción de dicha concesión en los documentos de registro y de Catastro de esta Jefatura a nombre de los Sres. D. Pascual Juan Bone y D. Juan Juan Bone, por partes iguales y proindiviso, en cuanto a los derechos de ambos sobre la citada concesión.

Como consecuencia de esta resolución, procédase a inscribir la citada mina a nombre de los peticionarios y con las circunstancias indicadas.

Teruel, 7 de Junio de 1.963  
EL INGENIERO JEFE

ASUNTO: Documento de CAMBIO DE DOMINIO mortis-causa de la mina de carbón ROSARIO nº. 2.929, del término municipal de Huesite de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I. adjunto, documento relativo a la transmisión de dominio mortis-causa de la mina arriba mencionada, al objeto de que se tenga conocimiento en esa Dirección General de la transmisión de dominio efectuada.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Teruel, 10 de Junio de 1.963  
EL INGENIERO JEFE

|                           |
|---------------------------|
| DISTRITO MINERO<br>TERUEL |
| Núm. 940                  |
| Fecha 10-6-63             |
| SALIDA                    |

Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles. - MADRID



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS  
DISTRITO MINERO  
DE  
TERUEL

DON VICENTE FERNANDEZ SOLER, INGENIERO JEFE DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL.

HAGO CONSTAR: Que de acuerdo con el expediente iniciado por esta Jefatura y después de cumplidos, en tiempo y forma hábiles, los requisitos exigidos en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha de 7 de junio de 1963, se ha autorizado el cambio de dominio de la concesión minera de carbón (Hágase constar si es Permiso de Investigación o Concesión Minera) núm. 2.929, denominado ROSARIO, en el que concurren las circunstancias siguientes:

NUMERO DEL EXPEDIENTE 2.929  
NOMBRE ~~CONCESION~~ CONCESION ROSARIO  
(Tachar Permiso o Concesión)  
TERMINO MUNICIPAL Huesite  
PROVINCIA Teruel  
NOMBRE DEL TITULAR CEDENTE D. Pascual Juan Ortiz  
NOMBRE DEL NUEVO PROPIETARIO D. Pascual Juan Bone y D. Juan Juan Bone  
Vecindad y domicilio Valderrobres (Teruel) Calvo Sotelo, 19  
NOMBRE DEL NUEVO REPRESENTANTE  
Domicilio  
CAUSA DE LA TRANSMISION Mortis-Causa

Y para que conste, expido el presente documento, por duplicado, a los efectos consiguientes.  
Teruel, 10 de junio de 1963



Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles. - MADRID.

**ASUNTO:** Documentos de cambio de dominio mortis-causa de la mina de carbón ROSARIO nº. 2.929, del término municipal de Becite, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I., adjunto, documento relativo a la transmisión de dominio mortis-causa de la mina arriba mencionada, al objeto de que se digne ordenar la modificación de la hoja-carpeta correspondiente.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Teruel, 10 de junio de 1.963  
EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Director General de Impuestos sobre la Renta.-  
MADRID

  
CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS  
DISTRITO MINERO  
DE  
**TERUEL**

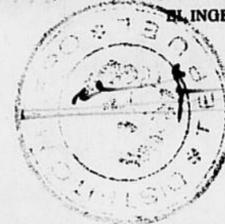
DON **VICENTE FERNANDEZ SOLER**, INGENIERO **1º** DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE **TERUEL**

HAGO CONSTAR: Que de acuerdo con el expediente iniciado por esta Jefatura y después de cumplidos, en tiempo y forma hábiles, los requisitos exigidos en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha de **7** de **junio** de 19**63**, se ha autorizado el cambio de dominio de **la concesión minera de carbón** (Hágase constar al es Permiso de Investigación o Concesión Minera) núm. **2.929**, denominado **ROSARIO** en el que concurren las circunstancias siguientes:

NUMERO DEL EXPEDIENTE **2.929**  
NOMBRE DEL ~~PERMISO~~ CONCESION **ROSARIO**  
(Tachar Permiso o Concesión)  
TERMINO MUNICIPAL **Becite**  
PROVINCIA **Teruel**  
NOMBRE DEL TITULAR CEDENTE **D. Pascual Juan Orrios**  
NOMBRE DEL NUEVO PROPIETARIO **D. Pascual Juan Bonet y D. Juan Juan Bonet**  
Vecindad y domicilio **Valderrobres - Teruel - Calvo Sotelo, 19**  
NOMBRE DEL NUEVO REPRESENTANTE  
Domicilio  
CAUSA DE LA TRANSMISION **Mortis causa.**

Y para que conste, expido el presente documento, por duplicado, a los efectos consiguientes.  
**Teruel, 10** de **junio** de 19**63**.

EL INGENIERO JEFE,



Asunto: Cambio de dominio, permiso o concesión.

Ilmo. Sr. Director General de Impuestos sobre la Renta.- MADRID.

ASUNTO: Documentos de cambio de dominio mortis-causa de las minas de carbón ROSARIO n.º 2.929, del término municipal de Baceite de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I., adjuntos, documentos relativo a la transmisión de dominio mortis-causa de las minas arriba mencionadas, al objeto de que se digna ordenar la modificación de la hoja-carpeta correspondiente.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Teruel, 10 de Junio de 1.963  
EL INGENIERO JEFE



Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Teruel.-

  
CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS  
DISTRITO MINERO  
DE  
TERUEL

DON VICENTE FERNANDEZ SOIER INGENIERO JEFE DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS Y JEFE DEL DISTRITO MINERO DE TERUEL.

HAGO CONSTAR: Que de acuerdo con el expediente iniciado por esta Jefatura y después de cumplidos, en tiempo y forma hábiles, los requisitos exigidos en el vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 7 de Junio de 19 63, se ha autorizado el cambio de dominio de la concesión minera de carbón (Hágase constar si es Permiso de Investigación o Concesión Minera) núm. 2.929, denominado ROSARIO

en el que concurren las circunstancias siguientes:

NUMERO DEL EXPEDIENTE 2.929  
NOMBRE ~~CONCESION~~ CONCESION ROSARIO  
(Tachar Permiso o Concesión)  
TERMINO MUNICIPAL Baceite  
PROVINCIA Teruel  
NOMBRE DEL TITULAR CEDENTE D. Pascual Juan Orrico  
NOMBRE DEL NUEVO PROPIETARIO Pascual Juan Bone y D. Juan Juan Bone  
Vecindad y domicilio Valderrobres (Teruel) Calvo Sotelo, 19  
NOMBRE DEL NUEVO REPRESENTANTE  
Domicilio  
CAUSA DE LA TRANSMISION Mortis-causa

Y para que conste, expido el presente documento, por duplicado, a los efectos consiguientes.



Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de TERUEL.



**Ministerio de Industria**  
 Delegación Provincial de Teruel  
 SECCION DE MINAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
 Sección Minas  
**TERUEL**  
 27 MAYO 1974  
**SALIDA N.º 826**

La vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, publicada en el B. O. del Estado n.º 176 de 24-7-73, en la disposición transitoria Primera, entre otras, dice:

«Dos.—Los titulares de las concesiones que vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, dispondrán del plazo de un año para consolidar sus derechos. En este caso, cuando el titular haya cumplido las obligaciones dimanantes de las mismas, el plazo de concesión será de hasta noventa años, contados a partir del nuevo otorgamiento.— — — — —

Tres.—Los titulares de concesiones mineras que no vinieran siendo explotadas al entrar en vigor la presente Ley, sin que constituyan reservas debidamente aprobadas de otras en actividad dispondrán del plazo de dos años, si estuviera puesto de manifiesto un recurso de la sección C), para iniciar los trabajos de explotación o solicitar, en su caso, la autorización prevista en el artículo setenta y dos para la concentración de la actividad en una o varias concesiones. — — — — —

Cuatro.—De no estar puesto de manifiesto dicho recurso, los titulares deberán presentar dentro del plazo de un año el proyecto a que se refiere el artículo cuarenta y siete para la investigación de los terrenos que tengan concedidos; aprobada la investigación deberá realizarse en los plazos que establece el artículo cuarenta y cinco de la presente Ley. Transcurridos los plazos sin que se haya puesto de manifiesto un recurso, se declarará la caducidad de la concesión de que se trate. Caso de resultar positiva la investigación desarrollada, la referida concesión quedará sometida a lo estipulado en el párrafo tres de esta disposición transitoria. — — — — —

Cinco.—Si finalizaran los plazos a que se refieren los párrafos anteriores sin haberse dado cumplimiento a lo establecido en los mismos por causas imputables al titular, se procederá a la caducidad de las **concesiones** — — — — —

Con el fin de que como titular de la concesión que se detalla al pie de este escrito pueda cumplimentar lo que en su caso le afecte, pongo en su conocimiento que, conforme al artículo 60 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y al apartado 1.º de las Disposiciones Finales de la Ley de Minas mencionada, su entrada en vigor fue el día 20 de agosto de 1973.

Dios guarde a Vds. muchos años. 1974  
 27 MAYO 1974

Teruel, .....  
 EL INGENIERO JEFE,

Recibí el original  
 Hoy 29 MAY 1974

F: A. Pórtor-Piqueras y Alcaide

Nombre de la mina y número ROSARIO nº 2929 -Becolite-  
 Interesado: Pascual Juan Bonó y otro  
 Representante: L. Gómez



Núm. 2.472

DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL

SECCION DE MINAS

D. Antonio Pórter-Piqueras y Alcaide, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

Hace saber: Que de acuerdo con lo que señala el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y lo regulado en el art. 91 de la misma, y teniendo en cuenta lo

que dispone el art. 193, párrafo 2, del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares de las concesiones mineras que a continuación se detallarán que se les concede un plazo de quince días, para presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes a la propuesta de caducidad de su concesión, teniendo en cuenta para ello los siguientes antecedentes.

Causa de caducidad: Incumplimiento de la disposición transitoria primera, apartado 3, de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de julio, por cuanto:

a) La citada concesión no se explotaba (ni se explota) al entrar en vigor la citada Ley.

b) El titular tiene ninguna concesión en actividad, que pudiera amparar el tener otras en reserva.

c) El titular fue notificado (con fecha 27 de mayo de 1974) de las obligaciones que lo afectaban, de la citada Ley, transcribiéndole la disposición transitoria primera, para su conocimiento y cumplimiento.

d) Hasta la fecha, el titular no ha presentado en esta Delegación la correspondiente solicitud de comienzo de trabajos, ni escrito alguno que impida esta propuesta.

Aplicación.— Disposición transitoria primera, apartado cinco, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

| Número del expediente | Nombre de la concesión                      | Superficie Ha. | Mineral                   | Término municipal      | TITULAR  |
|-----------------------|---|----------------|---------------------------|------------------------|--|
| 2.643                 | Salem                                       | 6              | Arcilla Ref. <sup>a</sup> | Albalate del Arzobispo | Hros. de José Cardona Martínez y D. <sup>a</sup> Carmen Caballé Miquel |
| 3.147                 | Ampliación a Salem                          | 15             | Id.                       | Idem                   | Idem   |
| 2.487                 | Filomena                                    | 12             | Carbón                    | Alcaine                | Hros. de Ricardo Royo Expósito   |
| 3.730                 | Teresa                                      | 10             | Id.                       | Idem                   | José Santamaría Aragüete   |
| 4.202                 | Salvador                                    | 8              | Id.                       | Idem                   | Julia Ventura Bañó y Rita Llana  |
| 4.205                 | Pepito                                      | 12             | Id.                       | Idem                   | Idem   |
| 4.475                 | La Mejor de Alcaine                         | 132            | Id.                       | Idem                   | M. <sup>a</sup> Felisa y M. <sup>a</sup> Pilar Anechina                |
| 4.479                 | Se Me Olvidaba                              | 4              | Id.                       | Idem                   | Idem   |
| 4.203                 | Dem <sup>a</sup> 1. <sup>a</sup> a Salvador | 1,3476         | Id.                       | Idem                   | Julia Ventura Bañó y Rita Llana  |
| 4.204                 | Dem <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> a Salvador | 4,481710       | Id.                       | Idem                   | Idem   |
| 4.512                 | Manolo                                      | 15             | Id.                       | Idem                   | Manuel Medina Fages  |
| 1.010                 | Tano  | 8              | Id.                       | Aliaga                 | Francisco Royo Navarro   |
| 2.661                 | Purísima                                    | 5              | Id.                       | Idem                   | Pablo Navarro  |
| 3.661                 | Nuestra Señora de Arcos                     | 15             | Arcilla Ref. <sup>a</sup> | Ariño                  | José Cardona y Carmen Caballé  |
| 3.738                 | San Isidro                                  | 20             | Carbón                    | Idem                   | Hros. de José Cardona Martínez   |
| 4.354                 | Renovación                                  | 128            | Id.                       | Idem                   | Cloratita, S. A.   |
| 953                   | Pura  | 12             | Plomo                     | Armillas               | Minas y F. C. de Utrillas, S. A.                                       |
| 4.630                 | San Jorge                                   | 20             | Manganeso                 | Idem                   | Miguel Alentorn Latorre  |
| 4.631                 | San Antón                                   | 20             | Plomo                     | Idem                   | Idem   |
| 2.679                 | San Antonio                                 | 12             | Carbón                    | Beceite                | Elvira y Víctor Huguet Gil   |
| 2.929                 | Rosario                                     | 24             | Id.                       | Idem                   | Pascual Juan Boné y Juan Juan Boné                                     |
| 2.940                 | San Ramón                                   | 12             | Id.                       | Idem                   | Elvira y Víctor Huguet Gil   |

|       |                                       |           |           |                               |  |
|-------|---------------------------------------|-----------|-----------|-------------------------------|--|
| 4.595 | Maruja                                | 36        | Carbón    | Berge                         | Pascual Lahoz Soler  |
| 4.636 | Esperanza                             | 28        | Id.       | Idem                          | Antonio Ferreres Eixarch                                       |
| 3.746 | Demasía a Antioversea                 | 56,5710   | Id.       | Campos y Aliaga               | Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre                   |
| 3.754 | Demasía 2. <sup>a</sup> a Antioversea | 15        | Id.       | Campos                        | Idem   |
| 3.744 | Antioversea                           | 335       | Id.       | Campos, Aliaga y Cobatillas   | Idem   |
| 3.756 | Josefina                              | 20        | Id.       | Cañada Vellida                | Victoriano Pascual Lario                                       |
| 4.485 | Demasía a Paco                        | 8,559080  | Id.       | Cañizar del Olivar            | Francisco Martín Castaño                                       |
| 4.544 | Teodora                               | 115       | Id.       | Idem                          | Urbano Galindo Latorre   |
| 3.082 | La Salcera                            | 30        | Id.       | Castel de Cabra               | Nicolás Velasco García y Justo López                           |
| 4.011 | María                                 | 64        | Id.       | Idem                          | Alberto Martín Escorihuela                                     |
| 4.012 | Elenita                               | 25        | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 4.016 | Elenita 2. <sup>a</sup>               | 120       | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 4.024 | Elenita 3. <sup>a</sup>               | 59        | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 4.052 | Concepción                            | 27        | Id.       | Castellote                    | Carmen Fraile Malandía   |
| 4.053 | María Luisa                           | 24        | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 4.054 | Demasía a María Luisa                 | 5,8374    | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 931   | Vigilante                             | 24        | Manganeso | Crivillén                     | Minas y F. C. de Utrillas, S. A.                               |
| 932   | Africana                              | 26        | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 933   | Bienvenida                            | 24        | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 935   | La Inglesa                            | 26        | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 4.442 | Mercedes                              | 105       | Carbón    | Crivillén y Estercuel         | José Calvo Vidal   |
| 4.507 | La Hoya                               | 50        | Id.       | Crivillén                     | Bernardino Josa Esteban  |
| 2.925 | La Flor                               | 19        | Id.       | Cuevas de Portalrubio         | Hros. de José María García                                     |
| 3.097 | Demasía a la Flor                     | 4         | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 4.194 | La Victoria                           | 15        | Id.       | Idem                          | Arquimedes-Angel Medina Esteban                                |
| 4.256 | Saúl                                  | 28        | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 4.255 | Fernando                              | 10        | Id.       | Idem                          | Manuel Medina Fages  |
| 4.643 | Demasía a Victoria                    | 6,9541    | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 4.632 | La Española                           | 70        | Id.       | Idem                          | Nazario Fajardo Piqueras                                       |
| 4.655 | Alfa                                  | 13        | Id.       | Idem                          | Manuel Medina Fages  |
| II    | Lucero                                | 12,577119 | Id.       | Escucha                       | Hermanos Martínez Alconchel y Josefina y Luis Mínguez Martínez |
| 2.891 | La Negra                              | 40        | Id.       | Estercuel                     | Hros. de Enrique Albalate Sorribas                             |
| 2.972 | La Española                           | 17        | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 3.919 | Caridad                               | 94        | Id.       | Idem                          | Francisco Martín Castaño                                       |
| 4.669 | Paco                                  | 87        | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 4.629 | La Mejor                              | 32        | Id.       | Idem                          | Emilio Galindo Ortín   |
| 4.436 | La Inagotable                         | 500       | Id.       | Idem                          | Acreeedores de Francisco Parramón                              |
| 4.484 | Gran Demasía a Paco                   | 2,857930  | Id.       | Idem                          | Francisco Martín Castaño                                       |
| 4.694 | Ramonita                              | 47        | Manganeso | Fuerrrada y Torrecilla del R. | Arsenio Perales Guerricabeytia                                 |
| 1.559 | La Instantánea                        | 12        | Carbón    | Galve                         | Isabel del Carre López y otros                                 |
| 1.560 | La Martingala                         | 12        | Id.       | Idem                          | Idem   |
| 4.380 | Mercedes                              | 233       | Id.       | Idem                          | Manuel Medina Fages  |
| 2.323 | Rafaela                               | 16        | Id.       | Gargallo                      | María, Miguel y Federico González Sesé                         |



MINISTERIO DE INDUSTRIA y Energía  
 DELEGACION PROVINCIAL  
 TERUEL

**PROPUESTA DE CADUCIDAD DE CONCESION MINERA**

Núm. del expediente 2.929 Nombre ROSARIO  
 Superficie 24 Has. Mineral carbón  
 Término municipal BECITE  
 Titular D. Pascual Juan Bone y D. Juan Juan Bone

**CAUSA DE CADUCIDAD:** Incumplimiento de la disposición transitoria primera, apartado tres, de la Ley de Minas 22/1973 de 21 de Julio, por cuanto:

- a) La citada concesión no se explotaba (ni se explota) al entrar en vigor la citada Ley.
- b) El titular no tiene ninguna concesión en actividad, que pudiera amparar el tener otras en reserva.
- c) El titular fué notificado (con fecha 27-5-74) de las obligaciones que le afectaban, de la citada Ley, transcribiéndole la disposición transitoria primera, para su conocimiento y cumplimiento.
- d) Hasta la fecha, el titular no ha presentado en esta Delegación la correspondiente solicitud de comienzo de trabajos, ni escrito alguno que impida esta propuesta.

**APLICACION:** Disposición transitoria primera, apartado cinco, de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de Julio.

Teruel 17 OCT. 1977  
 EL DELEGADO PROVINCIAL,

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
 Sección Minas  
 TERUEL  
 17 OCT. 1977  
 SALIDA N.º 162

En A. Pástor, Piqueras y Alcalde

**Ilmo. Sr. Director General de Minas e Industrias de la Construcción.**

**MADRID**

TERUEL.-





**Ministerio de Industria y Energía**

Dirección General de Minas  
e Industrias de la Construcción

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Sección Minas  
TERUEL  
11 MAYO 1978  
ENTRADA N.º 551

Con fecha 13 de abril de 1.978, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento - ha dictado la siguiente Orden:

"VISTA la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada - "ROSARIO" nº 2.929, de mineral de carbón, de la provincia de Teruel y de la - que es titular D. Pascual y D. Juan Juan Bone.

RESULTANDO: Que la citada concesión de explotación fue otorgada en 31 de di- ciembre de 1.918 y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, - ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado los titulares cumplimiento a las obligaciones impuestas en - la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el art. 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946, transcurrió el plazo concedi- do sin que los interesados presentaran escrito de alegaciones, estando compren- dido el terreno parcialmente dentro de una zona de propuesta de reserva a fa- vor del Estado.

VISTOS la Ley de Minas de 21 de julio de 1.973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1.946.

CONSIDERANDO: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, los titu- lares han incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expediente de caducidad de - acuerdo con lo que determina el art. 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departam- ento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada "RO SARIO" nº 2.929, de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia una vez que sea firme, decla- rándose el terreno franco para los recursos distintos de aquellos cuya reserva se tramita a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notifica- ción a los interesados, quienes podrán interponer recurso de reposición, a tra- vés de la Delegación, previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguien- te a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispues- to en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Re- guladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S.  
Madrid, 3 de mayo de 1.978  
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE  
OTORGAMIENTOS Y CONCENTRACIÓN

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía.- Sección de Minas.-

Mod. 16

TERUEL.-



Núm. 1.901

## Delegación de Hacienda

Por la Sección de Caja de esta Delegación de Hacienda, se hace entrega a los Bancos y Cajas de Ahorro, para su transferencia e ingreso en las c/c o libretas de los Ayuntamientos relacionados de las cantidades que se expresan, líquido a percibir reflejado en la nómina de Recursos Locales e Institucionales, entregas a cuenta a los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes, por el mes de junio de 1978, deducidas en su caso, las retenciones por embargos y compensaciones

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| Albalat del Arzobispo | 99.111    |
| Alcañiz               | 755.017   |
| Alcorisa              | 166.387   |
| Andorra               | 207.324   |
| Calamocha             | 403.815   |
| Calanda               | 153.978   |
| Cella                 | 257.922   |
| Hijar                 | 96.489    |
| Monreal del Campo     | 139.091   |
| Montalbán             | 72.894    |
| Utrillas              | 130.753   |
| Valderrobres          | 91.882    |
| Teruel                | 1.733.904 |

Teruel, 14 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda, F. López.

Núm. 1.838

## Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales

### Devolución de fianzas

Aprobadas las recepciones definitivas y liquidación de las obras que a continuación se indican incluidas en los Planes de Inverciones de la extinguida Comisión Provincial de Servicios Técnicos, a los efectos prevenidos en el artículo 176 y concordantes del vigente Reglamento General de Contratación del Estado, se hace pública la iniciación de los expedientes para la devolución del total de las fianzas, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las entidades o personas legítimamente interesadas, podrán incoar procedimiento tendente al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigidos, dentro del mencionado plazo a la entidad depositaria.

Obra: Mejora y acondicionamiento de vías urbanas en Castelserás.

Contratista: D. Antonio Pellicer Lahoz.  
Importe fianza: 71.221 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Teruel (mediante aval) con fecha 21 de julio de 1975.

Obra: Instalación alumbrado público de Mora de Rubielos.

Contratista: D. Gregorio Saz Ortiz.  
Importe fianza: 108.686 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Teruel (mediante aval), con fecha 19 de agosto de 1975.

Obra: Reparación firme camino vecinal TE-V-8231 de Palomar de Arroyos a la CN-420.

Contratista: D. Luis Batalla Romero.  
Importe fianza: 199.339 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Castellón (mediante aval), con fecha 28 de julio de 1975.

Obra: Pavimentación calles de Castellote (Barrio de Dos Torres de Mercader).

Contratista: D. José Bermúdez Bautista.  
Importe fianza: 29.897 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Teruel, con fecha 15 de mayo de 1974.

Obra: Pavimentación calles de Castellote (Barrio de Ladruñán)

Contratista: D. José Bermúdez Bautista.  
Importe fianza: 33.631 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Teruel, con fecha 15 de mayo de 1974.

Obra: Acondicionamiento accesos a la carretera y pavimentación del Teleclub y escuelas en Escucha.

Contratista: D. Moisés Salvador Moya.  
Importe fianza: 67.940 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Teruel (mediante aval), con fecha 22 de mayo de 1975.

Obra: Pavimentación de calles (1.ª fase) de Alcalá de la Selva.

Contratista: D. Hermenegildo Solsona Gil.  
Importe fianza: 82.314 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Teruel, con fecha 22 de junio de 1976.

Teruel, 8 de junio de 1978.—El Gobernador civil-Presidente, Luis Rojo Villa.

Núm. 1.896

## Magistratura de Trabajo

D. Vicente Goñi Larumbe, Magistrado de Trabajo de Teruel y su provincia.

Hago saber: Que en expediente de juicio número 384/77 promovido en esta Magistratura de Trabajo por demanda de oficio de la Delegación de Trabajo, en nombre de Monserrat Conchello Conchello y cuatro más, contra la empresa Metalúrgica y Estructuras Benavente, S. A., sobre extinción de relaciones laborales y en trámite de ejecución de sentencia, ha sido acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y precio de su tasación, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, cuya relación y características son las siguientes:

Lote núm. 1.—Un camión Barreiros con grua, matrícula M-843-835. Valorado en 1.200.000 ptas.

Lote núm. 2.—Un automóvil Chrysler-180, matrícula TE-6.446-A. Valorado en 450.000.

Lote núm. 3.—Automóvil marca Simca-1.200, matrícula TE 13.623. Valorado en 125.000.

Lote núm. 4.—Furgoneta DKW, matrícula TE-4.448-A. Valorada en 250.000.

Lote núm. 5.—Calculadora Canon-Canola modelo L-121-F. Valorada en 18.000.

Lote núm. 6.—Calculadora Canon-Canola modelo MP-1214 (impresora). Valorada en 30.000.

Lote núm. 7.—Una máquina de escribir Olivetti, línea 88. Valorada en 1.400.

Lote núm. 8.—Una máquina de escribir Dario-Erika. Valorada en 10.000.

Lote núm. 9.—Una copiadora Planos. Valorada en 70.000.

Lote núm. 10.—Dos máquinas tronzadoras de disco, marca Gayru, modelo MS-520. Valoradas en 130.000.

Lote núm. 11.—Máquina trozadora de discos, marca Gayru, modelo MQ-8810. Valorada en 800.000.

Lote núm. 12.—Máquina punzadora, marca Gayru, modelo PMC-3016. Valorada en 125.000.

Lote núm. 13.—Máquina plegadora, marca Promenea-Nebusa, modelo RG 206. Valorada en 2.600.000.

Lote núm. 14.—Máquina punzadora, marca Gayru, modelo PMB 30-16. Valorada en 150.000.

Lote núm. 15.—Una calculadora, marca Canon Canola, modelo L-1.216. Valorada en 15.000.

Lote núm. 16.—Furgoneta DKW, matrícula TE-4.753 A. Valorada en 250.000.

Lote núm. 17.—Calculadora Canon-Canola, modelo L-1630. Valorada en 35.000.

El depositario de los bienes es D. Antonio Benavente Gascón, con domicilio en Alcañiz, carretera Zaragoza s/n.

El acto de la subasta tendrá lugar en esta Magistratura de Trabajo el día 27 de julio de 1978, a las doce horas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Secretaría de esta Magistratura o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 de la valoración de los bienes; los ejecutantes podrán tomar parte en la misma sin necesidad de hacer el indicado depósito.

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, los gastos de publicación de edictos serán de cuenta de los adjudicatarios, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes.

Dado en Teruel a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Vicente Goñi.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.783

## Ministerio de Industria y Energía

### DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL

#### SECCION DE MINAS

D. Antonio Porter-Piqueras y Alcaide, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel.

Hace saber: Que de acuerdo con lo que señala el art. 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 193, párrafo 2, del vigente Reglamento General para Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares de las concesiones mineras que a continuación se detallarán, que por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se ha dictado la siguiente Orden:

«Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada (ver relación adjunta), número (ver relación adjunta), de mineral de (ver relación adjunta), de la provincia de Teruel, y de la que es titular (ver relación adjunta).

Resultando: Que la citada concesión de explotación fue otorgada (ver relación adjunta), y la Delegación Provincial formuló propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la disposición transitoria 1.ª de la vigente Ley de Minas e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el art. 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, transcurrió el plazo concedido sin que los interesados presentaran escrito de alegaciones, no interesando su reserva a favor del Estado.

Vistos la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Considerando: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto 5 de la citada disposición transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el art. 177 del citado Reglamento General.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada (ver relación adjunta), número (ver relación adjunta), de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el art. 39 de la vigente Ley de Minas.

Por la Delegación Provincial de este Ministerio se hará la oportuna notificación al interesado, quien podrá interponer recurso de reposición, a través de la Delegación, previo el contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

| Núm. del expediente | Nombre de la concesión      | Fecha de otorgamiento | Superficie hectáreas | Mineral   | Término municipal         | Titular  |
|---------------------|-----------------------------|-----------------------|----------------------|-----------|---------------------------|--|
| 3.744               | Antioversea                 | 12-2-925              | 335                  | Carbón    | Campos Ahaga y Cobatillas | Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre                                 |
| 3.746               | Demasía a Antioversea       | 10-10-925             | 56,5710              | Id.       | Id.                       | Id.  |
| 3.754               | Demasía 2.ª a Antioversea   | 19-10-925             | 15                   | Id.       | Campos                    | Id.  |
| 2.940               | San Ramón                   | 31-12-917             | 12                   | Id.       | Beceite                   | Elvira y Víctor Huguet Gil   |
| 2.679               | San Antonio                 | 5-8-916               | 12                   | Id.       | Id.                       | Id.  |
| 2.925               | La Flor                     | 7-1-918               | 19                   | Id.       | Cuevas de Portarubio      | Herederos de José M.ª García   |
| 3.097               | Demasía a La Flor           | 26-5-920              | 4                    | Id.       | Id.                       | Id.  |
| 2.891               | La Negra                    | 29-8-918              | 40                   | Id.       | Estercuel                 | Hdos. de Enrique Albalate S.   |
| 2.972               | La Española                 | 29-8-918              | 17                   | Id.       | Id.                       | Id.  |
| 4.630               | San Jorge                   | 9-4-945               | 20                   | Manganeso | Armillas                  | Miguel Alentora Latorre  |
| 4.644               | Mercedes                    | 12-3-945              | 20                   | Id.       | Martín del Río            | Id.  |
| 4.631               | San Antón                   | 9-4-945               | 20                   | Plomo     | Armillas                  | Id.  |
| 3.919               | Caridad                     | 6-12-928              | 94                   | Carbón    | Estercuel                 | Francisco Martín Castaño   |
| 4.669               | Paco                        | 22-4-947              | 87                   | Id.       | Estercuel y Cañizar       | Id.  |
| 4.485               | Demasía a Paco              | 19-7-950              | 8,559080             | Id.       | Cañizar del Olivar        | Id.  |
| 4.484               | Gran Demasía a Paco         | 1-11-951              | 2,857930             | Id.       | Estercuel                 | Id.  |
| 4.618               | Pelarda                     | 12-3-946              | 140                  | Cobre     | Olalla                    | Pablo Gracia Hueso   |
| 4.116               | Dolores                     | 5-2-947               | 107                  | Carbón    | Rubielos de Mora          | Dolores Padilla López  |
| 3.865               | Los Cuatro                  | 7-3-927               | 110                  | Id.       | Gargallo y Cañizar del O. | Pascual Alfonso Loren  |
| 4.396               | Pintada y Demasía a Pintada | 20-7-949              | 34,61855             | Id.       | Id.                       | Julia Ariño Zapater  |
| 4.458               | Pepito                      | 9-1-950               | 13                   | Id.       | Id.                       | Id.  |
| 1.052               | Numa                        | 25-6-888              | 4                    | Id.       | Utrillas                  | Emilio Galindo Ortín   |
| 2.323               | Rafaela                     | 11-7-905              | 16                   | Id.       | Gargallo                  | María, Miguel y Federico González Sesé                                       |
| 2.449               | La Constancia               | 15-5-908              | 8                    | Id.       | Id.                       | Emilio Galindo Ortín   |
| 4.629               | La Mejor                    | 26-2-948              | 32                   | Id.       | Estercuel                 | Id.  |
| 4.546               | C                           | 9-11-951              | 15                   | Id.       | Gargallo                  | Salvador Galindo Ortín   |
| 4.595               | Maruja                      | 22-4-947              | 36                   | Id.       | Berge                     | Pascual Lahoz Soler  |
| 4.366               | Consuelo                    | 9-11-951              | 10                   | Id.       | Montalbán                 | Joaquín Azuara   |
| 2.923               | La Rubia                    | 4-12-917              | 20                   | Id.       | Gargallo                  | Francisco Lisbona, Eusebio Mormeno, Juan J. Calvo y Custodio Abril Rebollada |
| 3.864               | Demasía a la Rubia          | 4-12-917              | 2,50                 | Id.       | Id.                       | Id.  |
| 2.950               | El Bólide                   | 4-12-917              | 20                   | Manganeso | Id.                       | Hros. de Juan A. Sabino Martín   |
| 2.966               | Ampliación a El Bólide      | 4-12-917              | 20                   | Carbón    | Id.                       | Id.  |
| 4.655               | Alfa                        | 7-5-952               | 13                   | Id.       | Cuevas de Portarubio      | Manuel Medina Fajes  |
| 4.643               | Demasía a Victoria          | 28-1-948              | 6,9541               | Id.       | Id.                       | Id.  |
| 4.512               | Manolo                      | 31-10-952             | 15                   | Id.       | Alcaine                   | Id.  |

|       |                     |           |       |                |                             |   |
|-------|---------------------|-----------|-------|----------------|-----------------------------|---|
| 4.380 | Mercedes            | 23-10-952 | 233   | Carbón         | Galve                       | Manuel Medina Fajes                                       |
| 4.255 | Fernando            | 24-10-946 | 20    | Id.            | Cuevas de Portarubio        | Id.   |
| 4.177 | Ampliación a Emilio | 5-2-947   | 39    | Id.            | Portarubio                  | Id.   |
| 4.176 | Emilio              | 19-1-942  | 100   | Id.            | Id.                         | Id.   |
| 313   | La Julia            | 24-11-865 | 30    | Id.            | Rubielos de Mora            | Dolores Padilla y Antonio, Joaquín y Carmen Igual Padilla |
| 4.503 | María Josefa        | 26-2-948  | 98    | Id.            | Las Parras de Martín        | Marcelino García Alonso                                   |
| 4.632 | La Española         | 3-5-948   | 70    | Id.            | Cuevas de Portarubio        | Natalio Fajardo Piqueras                                  |
| 3.884 | A.I.Z.              | 26-7-927  | 15    | Id.            | La Rambla de Martín         | Pilar y Arsenio Perales G.                                |
| 3.885 | Salomé              | 26-7-927  | 28    | Id.            | Id.                         | Id.   |
| 3.886 | Felicidad           | 30-8-927  | 51    | Id.            | Id.                         | Id.   |
| 2.929 | Rosario             | 31-12-918 | 24    | Id.            | Beceite                     | Pascual Juan Bonet Juan Juan B.                           |
| 4.544 | Teodora             | 18-10-951 | 115   | Id.            | Cañizar del Olivar          | Urbano Galindo Latorre                                    |
| 4.559 | Miguel Angel        | 21-7-954  | 102   | Id.            | Palomar de Arroyos          | Id.   |
| 4.578 | José Luis           | 21-7-954  | 35    | Id.            | Id.                         | Id.   |
| 4.633 | María               | 3-5-948   | 80    | Id.            | La Rambla de Martín         | Arsenio Perales Guerricabaitia                            |
| 4.694 | Ramonita            | 31-3-948  | 47    | Manganeso      | Fuenferrada y Torrecilla R. | Id.   |
| 3.756 | Josefina            | 2-1-925   | 20    | Carbón         | Cañada Vellida              | Victoriano Pascual Lario                                  |
| 1.010 | Tano                | 25-11-889 | 8     | Id.            | Aliaga                      | Francisco Royo Navarro                                    |
| 1.302 | La Sabrosa          | 20-12-897 | 6     | Cleruro sódico | Royuela                     | Leandro Sáez Picache                                      |
| 2.422 | Dolores             | 25-10-907 | 4     | Id.            | Id.                         | Id.   |
| 930   | La Mejor            | 13-8-881  | 100   | Manganeso      | Los Olmos                   | Minas y F. C. de Utrillas, S. A.                          |
| 931   | Digilante           | 1-3-881   | 24    | Id.            | Crivillén                   | Id.   |
| 932   | Africana            | 7-4-881   | 26    | Id.            | Id.                         | Id.   |
| 933   | Bienvenida          | 1-4-881   | 24    | Id.            | Id.                         | Id.   |
| 935   | La Inglesa          | 7-4-881   | 26    | Id.            | Id.                         | Id.   |
| VI    | Santa Isabel        | 31-8-864  | 12    | Plomo          | La Hoz de la Vieja          | Id.   |
| 35    | Santa Filomena      | 31-8-864  | 12    | Id.            | La Zoma                     | Id.   |
| 937   | Paca                | 11-8-881  | 100   | Id.            | Id.                         | Id.   |
| 939   | Nona                | 11-8-881  | 20    | Id.            | Id.                         | Id.   |
| 940   | Carolina            | 11-8-881  | 12    | Id.            | Id.                         | Id.   |
| 946   | Duquesa de Ribas    | 11-8-881  | 12    | Id.            | Segura de Baños             | Id.   |
| 948   | La Verdad           | 11-8-881  | 12    | Id.            | Id.                         | Id.   |
| 953   | Pura                | 13-10-882 | 12    | Id.            | Armillas                    | Id.   |
| 1.373 | Aurora              | 6-11-900  | 10    | Hierro         | Utrillas                    | Id.   |
| IV    | La Rosa             | 13-7-864  | 12    | Plomo          | La Zoma                     | Id.   |
| 943   | Natalia             | 11-8-881  | 12    | Antimonio      | Mafcas                      | Id.   |
| 5.066 | Arancha             | 24-2-964  | 2.342 | Hierro         | Orihuela del T. y Noguera   | Máximo Alonso y J. M. Basterra                            |
| 4.686 | Esperanza           | 22-4-947  | 28    | Carbón         | Berge                       | Antonio Ferreres Eixarch                                  |
| 4.130 | Santa María         | 24-10-946 | 196   | Id.            | Las Parras de Castellote    | Id.   |
| 4.194 | La Victoria         | 13-9-946  | 15    | Id.            | Cuevas de Portarubio        | Arquímides-Angel Medina E.                                |
| 4.256 | Sañil               | 22-10-946 | 28    | Id.            | Id.                         | Id.   |
| 4.257 | Añela               | 22-10-946 | 20    | Carbón         | Villal                      | Francisco Sangra Ariznabarreta                            |
| 4.475 | La Mejor de Alcaine | 24-10-946 | 132   | Carbón         | Alcaine                     | M.ª Felisa y M.ª Pilar Anechina                           |

# Ministerio de Industria y Energía

## Delegación Provincial de Teruel

### SECCIÓN DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, hace saber que por Ordenes del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía de fechas 7, 8, 14 y 31 de Marzo y 13, 14, 17, 20 y 26 de Abril de 1978, se declara la caducidad de las concesiones mineras cuya relación se detalla a continuación:

#### RELACION QUE SE CITA

| Núm. del expediente | Nombre de concesión       | Mineral | Superficie hectáreas | Término Municipal           | Titular                                      |
|---------------------|---------------------------|---------|----------------------|-----------------------------|--|
| 2.487               | Filomena                  | Carbón  | 12                   | Alcaíne                     | Hdos. de Ricardo Royo Expósito               |
| 4.054               | Demasia a María Luisa     | íd.     | 5,8374               | Castellote                  | Carmen Fralle Malandía                       |
| 4.053               | María Luisa               | íd.     | 24                   | íd.                         | íd.  |
| 4052 4.025          | Concepción                | íd.     | 27                   | íd.                         | íd.  |
| 4.202               | Salvador                  | íd.     | 8                    | Alcaíne                     | Julia Ventura Bañó y Rita Llana              |
| 4.203               | Demasia 1.ª a Salvador    | íd.     | 1,3476               | íd.                         | íd.  |
| 4.204               | Demasia 2.ª a Salvador    | íd.     | 4,481710             | íd.                         | íd.  |
| 4.205               | Pepito                    | íd.     | 12                   | íd.                         | íd.  |
| 1.560               | La Martingala             | íd.     | 12                   | Galve                       | Isabel del Cerro López y otros               |
| 1.559               | La Instantánea            | íd.     | 12                   | íd.                         | íd.  |
| 3.730               | Teresa                    | íd.     | 10                   | Alcaíne                     | José Santamaría Argüete                      |
| 4.024               | Elenita 3.ª               | íd.     | 59                   | Castel de Cabra             | Alberto Martín Escorihuela                   |
| 4.016               | Elenita 2.ª               | íd.     | 120                  | íd.                         | íd.  |
| 4.012               | Elenita                   | íd.     | 25                   | íd.                         | íd.  |
| 4.011               | María                     | íd.     | 64                   | íd.                         | íd.  |
| 3.082               | La Salcera                | íd.     | 30                   | íd.                         | N. Velasco García y J. López                 |
| 3.744               | Antioversea               | íd.     | 335                  | Campos, Allaga y Cobatillas | Carlos E. Montañés y Carlos L. de Eizaguirre |
| 3.746               | Demasia a Antioversea     | íd.     | 56,5710              | íd. íd.                     | íd. íd.                                      |
| 3.754               | Demasia 2.ª a Antioversea | íd.     | 15                   | Campos                      | íd. íd.                                      |
| 2.940               | San Ramón                 | íd.     | 12                   | Beceite                     | Elvira y Víctor Huguet Gil                   |
| 2.679               | San Antonio               | íd.     | 12                   | íd.                         | íd. íd.                                      |
| 2.925               | La Flor                   | íd.     | 19                   | Cuevas de Portalrubio       | Hdos. de José María García                   |
| 3.097               | Demasia a la Flor         | íd.     | 4                    | íd.                         | íd. íd.                                      |
| 2.891               | La Negra                  | íd.     | 40                   | Estercuel                   | Hdos. de Enrique Albalate S.                 |
| 2.972               | La Española               | íd.     | 17                   | íd.                         | íd. íd.                                      |

| Núm. del expediente | Nombre de concesión         | Mineral   | Superficie hectáreas | Término Municipal             | Titular  |
|---------------------|-----------------------------|-----------|----------------------|-------------------------------|--|
| 4.630               | San Jorge                   | Manganeso | 20                   | Armillas                      | Miguel Alentorn Latorre  |
| 4.644               | Mercedes                    | íd.       | 20                   | Martín del Río                | íd. íd.  |
| 4.631               | San Antón                   | Plomo     | 20                   | Armillas                      | íd. íd.  |
| 3.919               | Caridad                     | Carbón    | 94                   | Estercuel                     | Francisco Martín Castaño   |
| 4.669               | Paco                        | íd.       | 87                   | íd. y Cañizar                 | íd. íd.  |
| 4.485               | Demasia a Paco              | íd.       | 8,559080             | Cañizar del Olivar            | íd. íd.  |
| 4.484               | Gran demasia a Paco         | íd.       | 2,857930             | Estercuel                     | íd. íd.  |
| 4619 4.618          | Pelarda                     | Cobre     | 140                  | Olalla                        | Pablo Gracia Hueso   |
| 3.865               | Los Cuatro                  | Carbón    | 110                  | Gargallo y Cañizar del Olivar | Pascual Alfonso Loren  |
| 4.396               | Pintada y Demasia a Pintada | íd.       | 34,61855             | íd. íd.                       | Julia Ariño Zapater  |
| 4.458               | Pepito                      | íd.       | 13                   | íd. íd.                       | íd. íd.  |
| 1.052               | Numa                        | íd.       | 4                    | Utrillas                      | Emilio Galindo Ortín   |
| 2.323               | Rafaela                     | íd.       | 16                   | Gargallo                      | María, Miguel y Federico González Sesé                                   |
| 2.449               | La Constancia               | íd.       | 8                    | íd.                           | Emilio Galindo Ortín   |
| 4.629               | La Mejor                    | íd.       | 32                   | Estercuel                     | íd. íd.  |
| 4.646               | «C»                         | íd.       | 15                   | Gargallo                      | Salvador Galindo Ortín   |
| 4.595               | Maruja                      | íd.       | 36                   | Berge                         | Pascual Lahoz Soler  |
| 4.366               | Consuelo                    | íd.       | 10                   | Montalbán                     | Joaquín Azuara   |
| 2.923               | La Rubia                    | íd.       | 20                   | Gargallo                      | Francisco Lisbona, Eusebio Mormeneo, J. Calvo y Custodio Abril Rebolleda |
| 3.864               | Demasia a la Rubia          | íd.       | 2,50                 | íd.                           | íd. íd. íd.  |
| 2.950               | El Bóldo                    | Manganeso | 20                   | íd.                           | Hdos. de Juan A. Sabino Martín   |
| 2.966               | Ampliación a El Bóldo       | Carbón    | 20                   | íd.                           | íd. íd.  |
| 4.655               | Alfa                        | íd.       | 13                   | Cuevas de Portalrubio         | Manuel Medina Fages  |
| 4.643               | Demasia a Victoria          | íd.       | 6,9541               | íd.                           | íd. íd.  |
| 4.512               | Manolo                      | íd.       | 15                   | Alcaíne                       | íd. íd.  |
| 4.380               | Mercedes                    | íd.       | 233                  | Galve                         | íd. íd.  |
| 4.255               | Fernando                    | íd.       | 20                   | Cuevas de Portalrubio         | íd. íd.  |
| 4.177               | Ampliación a Emilio         | íd.       | 39                   | Portalrubio                   | íd. íd.  |
| 4.176               | Emilio                      | íd.       | 100                  | íd.                           | íd. íd.  |
| 4.503               | María Josefa                | íd.       | 98                   | Las Parras de Martín          | Marcelino García Alonso  |
| 4.632               | La Española                 | íd.       | 70                   | Cuevas de Portalrubio         | Nazario Fajardi Piqueras   |
| 3.884               | A. I. Z.                    | íd.       | 15                   | La Rambla de Martín           | Pilar y Arsenio Perales Guerricabertía                                   |
| 3.885               | Salomé                      | íd.       | 28                   | íd.                           | íd. íd.  |
| 3.886               | Felicidad                   | íd.       | 51                   | íd.                           | íd. íd.  |
| 2.929               | Rosario                     | íd.       | 24                   | Beceite                       | Pascual Juan Bonet y Juan Juan Bonet                                     |
| 4.544               | Teodora                     | íd.       | 115                  | Cañizar del Olivar            | Urbano Galindo Latorre   |
| 4.559               | Miguel Angel                | íd.       | 102                  | Palomar de Arroyos            | íd. íd.  |
| 4.578               | José Luis                   | íd.       | 35                   | íd.                           | íd. íd.  |

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
TERUEL  
ENTRADA N.º 101

Ministerio de Industria y Energía

Rfº...CV/j1

RAMON DEBON GOMEZ

13 ab-ril 78  
la concesión minera  
2.929

DOS MIL MOVECIENTOS VEINTINUEVE  
XXXXXXXX ROSARIO  
Deciete

130 30-10-78

D. Pascual Juan Bené y D. Juan Juan Bené  
Valderrobres (Teruel) Calve Setele, 19  
D. Gabriel Gómez  
Teruel - Joaquín Arnau, 18  
por resolución del Excmo. Sr. Ministro de In-  
dustria y Energía. Incumplimiento Disposición Transitoria 1ª. de la  
Vigente Ley de Minas.

177

6 noviembre 78  
El Ingeniero Jefe



XXXXXXXXXXXX

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS.- MADRID.



Ref<sup>a</sup>..... CV/MS.

RAMON DEBON GOMEZ,--

13 Abril 78  
la concesión minera  
2.929

DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE,  
XXXXXXXXXX ROSARIO  
Beceite

130 30-10-78

D. Pascual Juan Boná y D. Juan Boná  
Valderrobres (Teruel) Salvo Setelo n.º 19  
D. Gabriel Gómez,  
Teruel, s/ Joaquín Arnañ n.º 18  
por Resolución del Excmo. Sr. Ministro de  
Industria y Energía. Incumplimiento Disposición Transitoria 1.ª  
de la Vigente Ley de Minas.

177

6 Noviembre 78

El Ingeniero Jefe.



ILMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA DE

TERUEL.

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que en el número 14 del Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 16 de los corrientes y en la página 1.119 de su anexo, se publica el anuncio relativo a la caducidad de la concesión minera que con el nombre de ROSARIO y 24 hectáreas de carbón en el término municipal de Beceite pertenecía a D. Pascual Juan Bonet y otro siendo objeto del expediente/ núm. 2.929 que se tramita en esta Dependencia.

Teruel, 17 de enero de 1.979

EL INGENIERO JEFE,



*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
DELEGACION PROVINCIAL DE TERUEL

SECCION DE MINAS  
Ref.ª FJH/JS/MG



ASUNTO: Caducidad de la concesión minera denominada **ROBARIO**  
número **2.929**, del término municipal de **ISCARTE**  
de la provincia de Teruel.

El Ilmo. Sr. Director General de Minas, en escrito de **3-5-78**, recibido el **11-5-78** y registrado de entrada con el núm. **551**, me comunica lo que a continuación se transcribe:

«Con fecha **13-4-78**, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, ha dictado la siguiente Orden: «Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada **ROBARIO** núm. **2.929** de mineral de **carbón**, de la provincia de Teruel y de la que es titular **DON PASCUAL JUAN BONE y D. JUAN JUAN BONE**, RESULTANDO: Que la citada concesión de explotación fue otorgada en **31-12-1.918** y la Delegación Provincial formula propuesta de caducidad, ya que la concesión ha estado inactiva por un período superior a seis meses, no habiendo dado el titular cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley de Minas, e iniciado el expediente de caducidad, según dispone el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46, transcurrido el plazo concedido sin que el interesado presentara escrito de alegaciones, **estando comprendido el terreno parcialmente dentro de una zona de propuesta de reserva a favor del Estado.**»

VISTOS la Ley de Minas de 21-7-73, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9-8-46.- CONSIDERANDO: Que, por incumplimiento de las obligaciones impuestas, el titular ha incurrido en las causas de caducidad previstas en el punto cinco de la citada Disposición Transitoria y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el artículo 177 del citado Reglamento General.- Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Departamento, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera denominada **ROBARIO** núm. **2.929**, de la provincia de Teruel, publicándose la resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, una vez que sea firme, declarándose el terreno franco **para los recursos distintos de aquellos cuya reserva se tramita a favor del Estado,** no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que se convoque el concurso a que se refiere el artículo 39 de la vigente Ley de Minas».

Contra la resolución adoptada, puede interponerse recurso de reposición, a través de esta Delegación Provincial, -previo al Contencioso-administrativo- ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y cincuenta y dos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Teruel, **11 de Mayo de 1.981.**

EL DELEGADO PROVINCIAL,

Recibi el original  
Hoy **25-5-81**  
*[Signature]*

*[Signature]*  
Fdo. Angel Manuel Fernández Vidal  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA  
Delegación Provincial  
12 MAYO 1981  
SALIDA N.º **2072**

D.N.T. nº **18.828.225**

**DON PASCUAL JUAN BONE y DON JUAN JUAN BONE - C/ Calve Sotelo n.º 19 -**

**VALDERRONES (TERUEL)**

Rpte.: A los efectos de notificaciones Pascual-Alberto Juan Rivero = Cortes de Aragón núm. 50 - ZARAGOZA.

SERVICIO DE CORREOS

AVISO DE ENVIO

Mod. 35

Oficina de origen del envío:  
(que consignará los datos)

Envío n.º depositado el **19**

Clase del envío certificado: **Carta** (1)

Valor declarado Ptas. (2)

Giro Postal de Ptas. (2)

Notificación n.º fecha (2)

Referencia (2)

Destinatario: **D. PASCUAL JUAN BONE Y D. JUAN JUAN BONE**

en **Calve Sotelo n.º 19**

**VALDERRONES - (Teruel)**

(1) Carta, Impreso, etc.  
(2) Téchese al procede

EL EXPEDIDOR del envío consignará en esta parte su propio nombre y dirección

D. **DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

Domicilio: **Plaza del Gral. Varela n.º 5**

Población: **TERUEL**

Provincia: **TERUEL**

